

RES. 2021/219 | Dictamen por virtud del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, a sus habitantes, sabed:

Que por conducto de su Secretaría el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

**DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE PUEBLA**

RES. 2021/219



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, PÁRRAFO PRIMERO FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PÁRRAFO PRIMERO, 103 PÁRRAFO PRIMERO, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78, FRACCIONES I, III Y IV, 79, 80, 84, 85, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94, 108, 120, 122 Y 123 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ARTÍCULO 1º DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que, como lo establece el artículo 115, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, el municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, cuyo propósito es satisfacer las necesidades colectivos de la población, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, y se encuentran investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios; su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad inmediata entre el municipio y el Gobierno del Estado.

II. Que, entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como de los ordenamientos municipales; expedir y actualizar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, llevando a cabo el respectivo proceso reglamentario que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como el artículo 78 fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica Municipal.

III. Que, conforme a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal, los Reglamentos Municipales son los cuerpos normativos dictados por el Ayuntamiento para proveer dentro de la esfera de su competencia, la correcta ejecución o la debida aplicación de las leyes o disposiciones en materia municipal.

IV. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal, con facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

V. Que, en términos del artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal, la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada; la Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las Dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación.

VI. Que, de conformidad con el artículo 120 del multicitado ordenamiento legal, se precisa que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

VII. Que el artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal establece que, para el estudio y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento establecerá las dependencias necesarias, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del municipio, al igual que el ramo que se pretenda atender.

VIII. Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 92 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley Orgánica Municipal y 12 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; ejercer las facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los

asuntos que le competen al Ayuntamiento; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos Municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público; presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés; cumplir con las obligaciones y comisiones que les hayan sido encomendadas por el cabildo y las que les otorguen otras disposiciones aplicables.

IX. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis, se aprobó y modificó la denominación y la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ahora Secretaría de Desarrollo Económico, expidiéndose su Reglamento Interior respectivamente, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha seis de octubre de dos mil dieciséis.

X. Que, en la actualidad la Secretaría de Desarrollo Económico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de acuerdo a su Estructura Orgánica, cumple con la representación legal a través del titular, sin que exista en su Reglamento Interior alguna otra disposición que faculte al conocer y atender asuntos en materia legal que le sean requeridos y que le permitan con ello otorgar certeza y certidumbre a todas las acciones que desarrolla.

XI. Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de dos de octubre de dos mil diecinueve, con el objeto de responder a lo planteado en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, este Ayuntamiento aprobó por mayoría de votos, la reforma a la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal 2018-2021, mediante la cual se determina, por lo que respecta a la Secretaría de Desarrollo Económico lo siguiente:

a. El cambio de denominación de la Dirección de Inteligencia de Mercados a Dirección de Comercio y Servicios; y

b. Que los Departamentos de Análisis Económico y de Información de Mercados cambian de denominación a Departamentos de Comercio y Servicios, respectivamente y se crea el Departamento de Atracción de Inversión en la Dirección de referencia.

XII. Que, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, se aprobó la modificación de la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal 2018 – 2021, en donde se precisó, por lo que respecta a la Secretaría de Desarrollo Económico, que:

a. La Unidad Jurídica se encuentra adscrita directamente a la o el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;

b. El nombre correcto de la Dirección de Vinculación es: Dirección de Vinculación y Economía Social; y

c. El nombre correcto de la Dirección de Atención a Migrantes Poblanos es Dirección Municipal de Atención a Migrantes Poblanos.

XIV. Que, en cumplimiento al considerando XV del Punto de Acuerdo por el que se aprueba la modificación de la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal 2018-2021; esta Comisión recibió el proyecto de reforma Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico

XV. Que, en atención a los considerandos vertidos, la Comisión de Reglamentación Municipal, somete a su consideración el presente Dictamen por virtud del cual **SE REFORMAN:** Las fracciones X, XI del artículo 4, la fracción IV, IV.1 y IV.2 del artículo 7, la fracción IV del artículo 10, las fracciones IV, VIII y IX del artículo 11, las fracciones II, XV y XVI del artículo 11 Bis, las fracciones XXVI y XXVII del artículo 12, las fracciones IV y VII del artículo 15, las fracciones VI y VII del artículo 16, las fracciones IV y V del artículo 17, las fracciones V, IX y XVI del artículo 18, la fracción VIII del artículo 19, las fracciones III y IV del artículo 20, la fracción III del artículo 21, la fracción II del artículo 22, la denominación del Capítulo V, el acápite y las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del artículo 23, el acápite y las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del artículo 24, el acápite y las fracciones I, II, III, IV, V y VI del artículo 25, las fracciones VIII, X, XIV, XV, XVI y XVII del artículo 26, las fracciones V, VIII y IX del artículo 29 Bis, las fracciones I, II, III, IV y X del artículo 29 Ter, las fracciones VII, X, XI y XII del artículo 29 Quáter; **SE ADICIONAN:** La fracción III Bis del artículo 2, las fracciones XII, XIII, XIV y XV del artículo 4, la fracción IV.3 del artículo 7, las fracciones X y XI del artículo 11, la fracción XVII de artículo 11 Bis, las fracciones XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXII del artículo 12, las fracciones IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII del artículo 15, la fracción VIII del artículo 16, las fracciones VI y VII del artículo 17, las fracciones XVII, XVIII y XIX del artículo 18, la fracción V del artículo 20, las fracciones V y VI del artículo 21, las fracciones X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII del artículo 23, las fracciones X, XI y XII del artículo 24, las fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII del artículo 25, el artículo 25 Bis, las fracciones XVIII, XIX, XX y XXI del artículo 26, las fracciones XI y XII del artículo 29 Bis, la fracción XIII del artículo 29 Quáter; y **SE DEROGAN:** La fracción XI del artículo 2, la fracción VI del artículo 11, las fracciones IV, V y XXV del artículo 13, las fracciones I y XV del artículo 18, la fracción VII del artículo 19, las fracciones II, III, IV, V y XI del artículo 26, la fracción VI del artículo 29 Bis, las fracciones VII y VIII del artículo 29 Ter, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en los términos siguientes:

ARTÍCULO 2. ...

I. a la III. ...

III Bis. Comercio exterior: Compra y venta de bienes y servicios que se realiza fuera de las fronteras geográficas de un país;

IV. a la X. ...

XI. Se deroga

XII. a la XXIII. ...

ARTÍCULO 4. ...

I. a la IX. ...

- X. Formulación de políticas públicas que abordan el tema migratorio desde una perspectiva integral;
- XI. Proporcionar a la Coordinación de Transparencia toda la información y documentación que esta requiera, a fin de cumplir con las Obligaciones de Transparencia del Municipio;
- XII. Promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las actividades comerciales y de servicios en conjunto con la sociedad y los sectores productivos para impulsar el progreso del Municipio y sus habitantes;
- XIII. Establecer y mantener relación con las cámaras y asociaciones empresariales para acordar políticas que coadyuven al fortalecimiento económico del Municipio;
- XIV. Proponer mejoras para fortalecer los corredores económicos a los sectores empresariales, de Comercio y de Servicios, dentro del Municipio de Puebla; y
- XV. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables.

ARTICULO 7 ...

I. a la III.4 ...

IV. Dirección de Comercio y Servicios;

IV.1 Departamento de Comercio;

IV.2 Departamento de Servicios, y

IV.3 Departamento de Atracción de Inversión.

V. a la VI.2 ...

ARTÍCULO 10.

I. a la III. ...

IV. Planear, vigilar y coordinar proyectos y programas que fomenten el crecimiento, fortalecimiento económico y desarrollo competitivo de la Ciudad, y en su caso, implementar estrategias e iniciativas en materia de competitividad, desarrollo empresarial, comercio y servicios, así como vinculación, a fin de incrementar la actividad económica del Municipio;

V. a la XXV. ...

ARTÍCULO 11. ...

I. a la III. ...

IV. Coordinar y supervisar la ejecución y cumplimiento de los acuerdos y demás resoluciones del Secretario;

V. ...

VI. Se deroga

VII. ...

VIII. Compilar información de las Unidades Administrativas para la elaboración de la Noticia Administrativa mensual y una vez validada por el Secretario, hacerla llegar a la Secretaría del Ayuntamiento;

IX. Difundir y promocionar en diferentes medios de comunicación las actividades y eventos que realiza la Secretaría;

X. Supervisar la logística de actividades que se realizan con las distintas dependencias y los socios de orden social, empresarial y educativo; y

XI. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le confieran, así como aquéllas acciones que expresamente le encomiende el Secretario.

ARTÍCULO 11 Bis. ...

I. ...

II. Elaborar y proponer al Secretario, los proyectos para la adecuación del marco normativo que rige la actividad de la Secretaría, así como los acuerdos, ordenes, circulares, resoluciones, actos administrativos y jurídicos que le sean requeridos, responsabilizándose de su sustento normativo;

III. a la XIV. ...

XV. Establecer, controlar y mantener actualizado el registro y resguardo de los contratos y convenios que se suscriban por la Secretaría;

XVI. Proponer al Secretario los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones, en los asuntos que competan a la Secretaría, coordinando dicho trabajo con los Directores, de conformidad con las disposiciones aplicables; y

XVII. Las demás que las disposiciones legales y reglamentos le confieran, así como aquellas acciones que expresamente le encomiende el Secretario.

ARTÍCULO 12. ...

I. a la XXV. ...

XXVI. Coordinar cualquier otra actividad que realicen las Unidades Administrativas a su cargo;

XXVII. Cerciorarse y coordinarse con el área correspondiente de la recepción y revisión de vigencia de garantías de cumplimiento y vicios ocultos, así como gestionar su liberación una vez verificado el cumplimiento en los contratos o pedidos que correspondan;

XXVIII. Comunicar de inmediato y por escrito a las áreas correspondientes las irregularidades que se adviertan en relación con los actos, contratos, convenios o pedidos celebrados, a efecto de recabar la información correspondiente;

XXIX. Hacer del conocimiento de la Contraloría las conductas que puedan constituir faltas administrativas por parte de los Servidores Públicos adscritos a la Secretaría, en coordinación con la Unidad Jurídica;

XXX. Coordinar los trabajos relativos a la integración y transferencia de archivos documentales bajo los lineamientos que dicta la Dirección General del Archivo Municipal;

XXXI. Coordinarse con la SA a fin de dar seguimiento a los asuntos en materia de recursos tecnológicos; y

XXXII. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le confieran, así como aquellas acciones que expresamente le encomiende el Secretario.

ARTÍCULO 13. ...

I. a la III. ...

IV. Se deroga

V. Se deroga

VI. a la XXIV.

XXV. Se deroga

XXVI. y XXVII. ...

ARTÍCULO 15. ...

I. a la III. ...

IV. Coordinar la obtención de diversos apoyos en materia de competitividad y desarrollo económico;

V. y VI. ...

VII. Proponer al Secretario el diseño e implementación de estrategias y políticas en materia de simplificación administrativa, mejora regulatoria empresarial e innovación para fomentar la actividad empresarial, incrementar la competitividad y mejorar el ambiente de negocios;

VIII. ...

IX. Establecer la instrumentación de políticas, lineamientos y mecanismos encaminados a la operación y optimización del Sistema de Apertura Rápida de Empresas;

X. Coordinar con diferentes dependencias de los tres niveles de gobierno, así como los agentes económicos relevantes la gestión de trámites en materia empresarial que deriven de las atenciones en la Oficina Especializada en Atención Empresarial;

XI. Coordinarse con diversos agentes de los sectores público, privado, académico, empresarial y de la sociedad civil organizada en el impulso de proyectos estratégicos de competitividad y desarrollo Económico;

XII. Dirigir las actividades para la integración, presentación y difusión de la información relevante para el desarrollo económico y competitividad en el Municipio;

XIII. Proponer al Titular de la Secretaría la celebración de convenios y acuerdos institucionales con el Gobierno Federal, Estatal, Universidades, Centros de Investigación, Organismos Nacionales e Internacionales para el análisis de información económica, generación y seguimiento de indicadores y propuestas de política pública para mejorar el ambiente de negocios, el desarrollo económico y la competitividad;

XIV. Empezar las acciones tendientes a la innovación en la gestión de los trámites empresariales o de alta demanda, en coordinación con las instancias municipales, estatales o federales competentes;

XV. Organizar, coordinar, participar y representar a la Secretaría en foros, nacionales o internacionales, en las materias de competitividad, mejora regulatoria empresarial, innovación empresarial y desarrollo económico y, en su caso, coordinar e implementar los compromisos asumidos;

XVI. Impulsar y dar seguimiento a las políticas y acciones de mejora regulatoria que sean competencia de la Secretaría; y

XVII. Dar seguimiento a los acuerdos tomados entre cualquier Cámara o Representante Empresarial y la Secretaría y/o sus Unidad Administrativas.

ARTÍCULO 16. ...

I. a la V. ...

VI. Diseñar, proponer a su Director e instrumentar en coordinación con la Contraloría las políticas, lineamientos y mecanismos encaminados a la operación y optimización del Sistema de Apertura Rápida de Empresas;

VII. Participar en el diseño, así como poner en marcha programas derivados de las mejores prácticas, a nivel nacional e internacional, tendientes a fortalecer la gestión de trámites e innovación en la atención empresarial; y

VIII. Promover la certificación por parte de instancias evaluadoras sobre la operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

ARTÍCULO 17.

I. a la III. ...

IV. Analizar y resolver los asuntos que en materia de innovación le sean asignados por su Director;

V. Diseñar, y en su caso, organizar los simposiums, cursos, presentaciones o eventos similares, en materia de gestión de trámites e innovación en la atención empresarial;

VI. Asistir al Director de Competitividad en la dirección de las actividades para la integración, presentación y difusión de la información relevante para el desarrollo económico en el Municipio; y

VII. Revisar los procedimientos de los trámites empresariales, a efecto de emprender las acciones tendientes a la innovación y mejora en la gestión de los mismos, en coordinación con las instancias municipales, estatales o federales competentes.

ARTÍCULO 18. ...

I. Se deroga

II. a la IV. ...

V. Diseñar las estrategias y acciones de asistencia al sector productivo, industrial y de comercio en el otorgamiento de fondos, financiamiento y capital, para su consolidación, en coordinación con la Dirección de Vinculación y Economía Social;

VI. a la VIII. ...

IX. Elaborar y promover programas, estrategias y acciones de mejora de los esquemas de comercialización en coordinación con la Dirección de Comercio y Servicios;

X. a la XIV. ...

XV. Se deroga

XVI. Coadyuvar con instancias públicas y privadas en la capacitación y adiestramiento al capital humano que esté orientado a la productividad y competitividad de las empresas instaladas en el Municipio;

XVII. Coordinar el diseño y ejecución de las estrategias que permitan el fortalecimiento integral del desarrollo industrial en el Municipio;

XVIII. Fomentar la vinculación con Instituciones Académicas locales, nacionales e internacionales, con el objetivo de contar con investigaciones de calidad que propicien el desarrollo industrial local y sustentable del municipio; y

XIX. Proponer y coordinar la elaboración y oferta de programas de capacitación, especialización y certificación de capital humano que fortalezcan el sector industrial del municipio de Puebla.

ARTÍCULO 19. ...

I. a la VI. ...

VII. Se deroga

VIII. Ejecutar, en coordinación con el Departamento de Emprendedurismo, los programas, estrategias o acciones, encaminadas a la creación de nuevas empresas en el Municipio.

ARTÍCULO 20. ...

I. a la II. ...

III. Diseñar las estrategias para fomentar la inscripción de MiPyME, al padrón de proveedores del Gobierno Municipal;

- IV. Ejecutar las acciones, estrategias o programas que fomenten la creación y desarrollo de las MiPyME; y
- V. Establecer mecanismos para construir una cultura empresarial entre los ciudadanos, vinculando al sector empresarial, social, académico y gubernamental.

ARTÍCULO 21. ...

I. y II. ...

III. Promover la innovación, certificación, normalización de procesos de producción, comercialización, de las empresas fomentando la conversión hacia empresas tractoras;

IV. ...

V. Establecer mecanismos de coordinación y vinculación para la creación y desarrollo de parques industriales; y

VI. Apoyar y orientar a las empresas en el registro de patentes, certificados de invención, marcas, avisos y nombres comerciales, denominaciones de origen, protección de los derechos de propiedad industrial y de derechos de autor y/o cualquier registro procedente que promueva el desarrollo de las empresas.

ARTÍCULO 22. ...

I. ...

II. Ejecutar, en coordinación con el Departamento de Fomento a la Inversión, las acciones, estrategias o programas encaminados a la creación de nuevas empresas en el Municipio;

III. a la VIII. ...

CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO Y SERVICIOS

ARTÍCULO 23. El Director de Comercio y Servicios tendrá, además de las atribuciones que se señalan en el artículo 13 del Reglamento, las siguientes:

I. Proponer y ejecutar acciones que promuevan los sectores de comercio y de servicios;

II. Coadyuvar con las Unidades Administrativas, Dependencias y Entidades para promover el establecimiento de nuevas empresas comerciales y de servicios, disponiendo de la infraestructura existente y, en su caso, impulsar el desarrollo de esta;

III. Proponer y coordinar programas que fomenten el crecimiento, fortalecimiento económico y desarrollo de las empresas en materia de comercio y servicios;

IV. Generar estrategias de vinculación y difusión de los comercios, para propiciar el consumo local;

V. Diseñar y proponer mecanismos para que los comercios mejoren sus competencias y habilidades comerciales, brindando información, asistencia técnica especializada, asesoría, y cualquier otra acción procedente;

VI. Brindar acompañamiento a los empresarios del sector de comercio y servicios para la obtención de apoyos en coordinación con las instancias competentes;

VII. Proponer y en su caso ejecutar estrategias a fin de fortalecer los corredores económicos del sector de Comercio y de Servicios, en coordinación con las instancias competentes;

VIII. Generar y proponer mecanismos enfocados al fomento y atracción de inversiones para los sectores de comercio y servicios;

- IX. Propiciar en las MiPyME el manejo de Tecnologías de la Información y la Comunicación a fin de que se actualicen en los nuevos métodos de comercialización y mejora de prácticas administrativas;
- X. Coordinarse con las demás Direcciones de la Secretaría, para ejecutar acciones, proyectos o programas en beneficio del sector de comercio y servicios;
- XI. Otorgar acompañamiento y orientación a las empresas que lo soliciten en la realización de sus trámites para estar en posibilidad de exportar sus productos;
- XII. Coordinarse con los sectores público, social y privado; para el intercambio de información y, en su caso, aplicación en el municipio en materia de mejores prácticas en comercio y servicios;
- XIII. Llevar a cabo acciones encaminadas a la promoción del Municipio como destino de inversión, a fin de atraer o potenciar inversionistas nacionales e internacionales;
- XIV. Proponer al Titular, la participación de la Secretaría en misiones comerciales, ferias de negocios y cualquier evento que fomente la atracción de inversiones, la promoción del comercio y los servicios en el Municipio;
- XV. Proponer al Titular la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos materia competencia de la Dirección inherentes al desarrollo de sus funciones;
- XVI. Coadyuvar en el cumplimiento y dar seguimiento a los acuerdos y compromisos del titular de la Secretaría, respecto de los asuntos concernientes a su Dirección; y
- XVII. Diseñar, analizar, canalizar, asesorar y dar seguimiento a los proyectos responsabilidad de la Dirección encomendados por el Secretario.

ARTÍCULO 24. El Jefe de Departamento de Comercio, dependerá del Director de Comercio y Servicios y tendrá, además de las atribuciones conferidas en el artículo 14 del Reglamento, las siguientes:

- I. Buscar la coordinación con todos los organismos comerciales del Municipio, para la promoción y fomento de sus actividades;
- II. Coadyuvar en la promoción e impulso del desarrollo de las actividades comerciales y económicas en conjunto con la sociedad y los sectores productivos para generar el progreso del Municipio y sus habitantes;
- III. Apoyar la creación y desarrollo comercial en el Municipio, fomentando la productividad y bienestar social;
- IV. Coordinarse con el Departamento de Emprendedurismo a fin de ejecutar programas, estrategias o acciones, encaminadas a la creación de MiPYMEs en el Municipio;
- V. Recabar la información y mantener informado a su Director sobre las misiones comerciales, ferias de negocios y cualquier evento que fomente la promoción del comercio en el Municipio, y en su caso proponer su organización;
- VI. Coadyuvar en la promoción y la realización de ferias, exposiciones y congresos, comerciales y de servicios;
- VII. Asesorar, vincular y concretar con las unidades administrativas correspondientes el establecimiento de nuevas empresas y/o la ejecución de proyectos productivos solicitados por las empresas del sector de comercio y servicios;
- VIII. Brindar información de negocios, asistencia técnica, formalización empresarial y reconversión ocupacional para comercios informales y ambulatorios;

- IX. Difundir en coordinación con las Unidades Administrativas, las oportunidades de fomento al desarrollo tecnológico;
- X. Atender los asuntos que le encomiende su Director relacionados con los temas de comercio y servicios;
- XI. Representar al Director en las comisiones, comités, consejo y demás relativos y análogos, así como en los actos que este determine, manteniéndolo informado sobre el desarrollo y ejecución de los mismos; y
- XII. Proponer al Director y en su caso dar seguimiento a los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos inherentes a sus atribuciones.

ARTÍCULO 25. El Jefe de Departamento de Servicios, dependerá del Director de Comercio y Servicios y tendrá, además de las atribuciones conferidas en el artículo 14 del Reglamento, las siguientes:

- I. Recabar, integrar y analizar la información con perspectiva de mercado y servicios poniéndola a consideración del superior jerárquico;
- II. Difundir los productos generados por la Secretaría, en materia de desarrollo económico, relacionados con el ámbito de servicios y los mercados en que tienen presencia éstos;
- III. Difundir en coordinación con las Unidades Administrativas, las oportunidades de fomento al desarrollo tecnológico;
- IV. Propiciar las condiciones que permitan la unión, cooperación e integración de regiones, empresas, personas jurídicas y / o agentes que intervengan en procesos productivos y de servicios mediante el mecanismo de alianzas estratégicas;
- V. Recabar la información y mantener informado a su Director sobre las misiones comerciales, ferias de negocios y cualquier evento que fomente la atracción de inversión en el Municipio, y en su caso proponer su organización;
- VI. Coadyuvar en la promoción y la realización de ferias, exposiciones y congresos para lograr la creación de redes de servicio;
- VII. Promover e incentivar la capacitación técnica y profesional en el ámbito de servicios;
- VIII. Coordinarse con el Departamento de Emprendedurismo a fin de ejecutar programas, estrategias o acciones, encaminadas a la creación de MiPYMEs en el Municipio;
- IX. Promover y vincular con las Unidades Administrativas correspondientes a los pequeños empresarios del sector de servicios para facilitar los trámites de apertura de negocios que fomenten la inversión en el Municipio;
- X. Brindar acompañamiento a los empresarios del sector de comercio y servicios y en su caso a las cámaras empresariales para la obtención de diversos apoyos en materia de desarrollo económico e inversión de las instancias competentes;
- XI. Contribuir al fortalecimiento de los procesos de análisis y toma de decisiones para la atracción de inversión y el desarrollo de la actividad económica en el Municipio, a través de la instrumentación de mecanismos que permitan conocer el comportamiento de las empresas que ofertan un servicio y las tendencias del mercado donde éstas inciden;
- XII. Atender los asuntos que le encomiende su Director relacionados con los temas de comercio y servicios; y
- XIII. Proponer al Director y en su caso dar seguimiento a los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos inherentes a sus atribuciones.

ARTÍCULO 25 Bis. El Jefe de Departamento de Atracción de Inversiones, dependerá del Director de Comercio y Servicio, tendrá, además de las atribuciones conferidas en el artículo 14 del Reglamento, las siguientes:

- I. Recabar, integrar y analizar la información con perspectiva de promoción y atracción de inversiones poniéndola a consideración del superior jerárquico;
- II. Participar en la elaboración de las estrategias y acciones para adquirir información del desempeño económico de las empresas y del sector público en relación con los servicios ofertados y el mercado en que éstas tienen presencia;
- III. Difundir la información generada por la Secretaría, en materia de desarrollo económico y atracción de inversiones;
- IV. Difundir en coordinación con las Unidades Administrativas, las oportunidades de fomento al desarrollo tecnológico;
- V. Contribuir al fortalecimiento de los procesos de análisis y toma de decisiones para la atracción de inversión y el desarrollo de la actividad económica en el Municipio, a través de la instrumentación de mecanismos que permitan conocer el comportamiento de las empresas que ofertan un servicio y las tendencias del mercado donde éstas inciden;
- VI. Recabar la información y mantener informado a su Director sobre las misiones comerciales, ferias de negocios y cualquier evento que fomente la atracción de inversiones en el Municipio, y en su caso proponerle su organización;
- VII. Participar de forma coordinada en la realización de ferias, exposiciones y eventos para concretar oportunidades de inversión;
- VIII. Colaborar con las instancias correspondientes en la planeación de estrategias para la atracción de inversiones en el Municipio;
- IX. Proporcionar atención personalizada, profesional e integral al inversionista, dar seguimiento y/o acompañamiento para la instalación en su caso de empresas;
- X. Proponer mecanismos e incentivos para los inversionistas que les permita la generación de empleos, elevación de la calidad de mano de obra, generación e implementación de tecnología;
- XI. Coordinar de forma interinstitucional las gestiones, trámites, asesoría y seguimiento;
- XII. Facilitar la colaboración entre inversionistas y empresarios para el desarrollo y ampliación de actividades en el Municipio;
- XIII. Proponer al Director la formación de Comités ciudadanos a fin de contribuir con el impulso de las micros, pequeñas, medianas y grandes empresas de los sectores de comercio y servicios, así como para fomentar, atraer y consolidar más inversiones en el Municipio de Puebla;
- XIV. Coadyuvar a la atracción de inversiones de origen local, nacional y extranjero al Municipio de Puebla;
- XV. Promover a nivel Municipal, Nacional y en el Extranjero, las ventajas de invertir en el Municipio de Puebla;
- XVI. Vincular e Impulsar los proyectos de inversión entre los sectores público y privado;
- XVII. Dar asesoría y seguimiento para el logro de las metas de negocios de inversión sostenible en el Municipio de Puebla;
- XVIII. Participar en el diseño, así como poner en marcha programas derivados de las mejores prácticas, a nivel nacional e internacional, tendientes a fortalecer la atracción de inversiones al municipio; y

XIX. Detectar cuáles son los programas de inversión públicos y privados, nacionales y extranjeros, que fomenten la actividad económica del Municipio.

ARTÍCULO 26. ...

I. ...

II. Se deroga

III. Se deroga

IV. Se deroga

V. Se deroga

VI. y VII. ...

VIII. Coordinar con las Direcciones adscritas a la Secretaría de Desarrollo Económico, las acciones, proyectos o programas de vinculación con los sectores público, privado y social;

IX. ...

X. Impulsar los encadenamientos entre empresas y prestadores de servicios; así como la generación de sinergias encaminadas a detonar las vocaciones productivas por medio de la Economía Social y Solidaria;

XI. Se deroga

XII. y XIII. ...

XIV. Establecer estrategias para adquirir información del desempeño económico de las empresas y del sector público;

XV. Promover a través de programas y estrategias la Economía Social y Solidaria, así como el trabajo de vinculación con otras unidades administrativas, dependencias e iniciativa privada para la participación en ferias, expos, foros, y demás eventos en donde empresas con el enfoque de Economía Social y Solidaria puedan exponer, promover y comercializar sus productos y servicios;

XVI. Fungir como enlace entre las diferentes dependencias a nivel federal, estatal y municipal para la implementación de proyectos que fomenten la Economía Social del Municipio;

XVII. Fungir como enlace entre las áreas de la Secretaría y los sectores público, privado y social en el ámbito de su competencia;

XVIII. Generar estrategias de supervisión y verificación para iniciativas de Economía Social y Solidaria;

XIX. Difundir los valores, principios y fines del sector de la Economía Social y Solidaria, así como los principales logros de las empresas sociales beneficiadas y la colectividad entre ellas;

XX. Fortalecer la colaboración y vinculación con las organizaciones e instituciones de Economía social y Solidaria, así como fomentar la búsqueda de alianzas con organismos internacionales e instituciones que coadyuven a la consolidación de empresas sociales: y

XXI. Impulsar y generar iniciativas en materia de Economía Social y Solidaria.

ARTÍCULO 29 Bis. ...

I. a la IV. ...

V. Orientar y asesorar a migrantes del Municipio y sus familias, respecto a las instituciones o dependencias gubernamentales a las que pudieran acudir para realizar trámites oficiales;

VI. Se deroga

VII. ...

- VIII. Promover y operar el intercambio de información con dependencias e instituciones nacionales e internacionales en materia de migración;
- IX. Proponer al Secretario la celebración de convenios y acuerdos de colaboración con la Federación, Estados y Municipios, a fin de proveer instrumentos jurídicos para el desarrollo integral de los migrantes del Municipio en retorno;
- X. ...
- XI. Planear y dirigir las acciones para apoyar a los migrantes poblanos en retorno y a sus familias en el Municipio, así como promover sus derechos; y
- XII. Proponer al Secretario estrategias para fortalecer el sentido de pertenencia y el orgullo poblano de nuestros migrantes poblanos en el extranjero, en coordinación con las autoridades competentes.

ARTÍCULO 29 Ter. ...

- I. Apoyar en la localización de migrantes poblanos y/o detenidos en países extranjeros en coordinación con la Delegación Puebla de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la red mexicana;
- II. Asesorar y apoyar a las familias de los migrantes del Municipio, cuando estos fallezcan en el extranjero, en los trámites necesarios para el traslado de sus restos mediante el trabajo coordinado con las autoridades competentes;
- III. Asesorar a los migrantes del Municipio para que realicen los trámites necesarios para la obtención de documentación consular;
- IV. Apoyar a los migrantes del Municipio en la realización de los trámites para la obtención de documentos de identificación oficial;
- V. y VI. ...
- VII. Se deroga
- VIII. Se deroga
- IX. ...
- X. Orientar y asesorar a migrantes del Municipio y a sus familias, respecto a las instituciones o dependencias a las que puedan acudir para tramitar la apostilla y registro de poblanos nacidos en los Estados Unidos de América, a fin de obtener los beneficios de la doble nacionalidad;
- XI. y XII. ...

ARTICULO 29 Quáter. ...

- I. a la VI. ...
- VII. Llevar un sistema estadístico de trámites que se realicen en la Dirección; así como realizar un registro de los migrantes del municipio en retorno y sus familias;
- VIII. y IX. ...
- X. Coordinarse con instancias federales, estatales y municipales, promoviendo es su caso la integración de proyectos productivos y programas de empleo temporal en beneficio de los migrantes en retorno y sus familias;
- XI. Promocionar programas de trabajo que beneficien a las empresas y negocios que empleen a migrantes en retorno, en coordinación con las instancias competentes;
- XII. Asesorar a los migrantes poblanos en retorno y coadyuvar con las distintas dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno e instituciones privadas, la prestación de servicios y programas de apoyo en su beneficio; y

XIII. Ejecutar las acciones para apoyar a migrantes del Municipio y sus familias, así como para promover en todo sentido los derechos de los migrantes en retorno, con el objeto de fortalecer las condiciones de salud, la formación educativa y el desarrollo social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

D I C T A M E N .

PRIMERO. - Se aprueba las reformas, adiciones y derogación de los artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, expuestos en los términos redactados en el Considerando XV del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento realice las gestiones necesarias ante la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, para que el presente Dictamen se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Puebla; así como su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que una vez publicado el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado, informe a la Coordinación General de Transparencia y a la Contraloría Municipal a efecto de que actualicen el marco normativo del Municipio de Puebla.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Las reformas, adiciones y derogación aprobadas en el presente Dictamen entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 3 MARZO DE 2021.- "PUEBLA, CIUDAD INCLUYENTE". -REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.- REG. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO. PRESIDENTE.- REG. PATRICIA MONTAÑO FLORES. VOCAL.- REG. LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ. VOCAL.- REG. JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ. VOCAL.- REG. JOSÉ BLAS MANUEL RAMOS HERNÁNDEZ. VOCAL.- REG. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ACOSTA. VOCAL.- RÚBRICAS.

EL QUE SUSCRIBE, EDGAR DAMIÁN ROMERO SUÁREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CERTIFICO QUE LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE FUE APROBADA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 17 DE MARZO DE 2021. LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.- CUATRO VECES

HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 17 DE MARZO DE 2021.- "PUEBLA, CIUDAD INCLUYENTE".- RÚBRICA.



Por lo tanto, así se tendrá entendido para su ejecución; instruyendo se publique en la Gaceta Municipal, se circule y observe.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 17 DE MARZO DE 2021. "PUEBLA CIUDAD INCLUYENTE". CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- RÚBRICA.